Convenio Nº 05 - 2010

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y LA FUNDACION GALICIA INNOVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, con RUC Nº 20433270461, domicilio legal en la Av. Arequipa Nº 375, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Abog. Guillermo César Vega Espejo, identificado con DNI Nº 07429290, designado mediante Resolución Suprema Nº 014-2008-MIMDES, del 02 de octubre de 2008, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte, la Fundación Galicia Innova (c/ Cabo Santiago Gómez Nº 1º E, 15004 A Coruña, España), debidamente representado por doña Débora Navarro García, identificada con NIF 33.996.517-X como Secretaria General, a quien en adelante se le denominará **LA FUNDACION**; en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LOS ANTECEDENTES

1.1 El **CONADIS** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley Nº 28164, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.

1.2 La **FUNDACION** es una organización sin ánimo de lucro, clasificada como mixta según la orden del 3 de diciembre de 2003 e inscrita en el Registro de fundaciones de la sección correspondiente de la Consejería de Presidencia de Relaciones Institucionales y Administración Pública como "Fundación de Interés Gallego", al amparo de la orden del 19 de enero de 2004, que tiene entre sus fines favorecer, ejecutar y participar en proyectos de cooperación internacional al desarrollo, promover la inserción laboral, la empleabilidad, cooperación e igualdad de género, sensibilizar a la sociedad sobre la cooperación al desarrollo, la pobreza, sus causas y sus soluciones, promover acciones de mejora de los servicios de educación, sanidad, asuntos sociales y el turismo, aportaciones a programas sociales, contratación de personal con minusvalías, campañas formativas de carácter social, apoyo a las organizaciones sociales y campañas de voluntariado, fomentar la formación, asistencia profesional y la promoción de la mujer empresaria y organizar actos que fomenten el estudio de los temas económicos, sociales y de nuevas tecnologías que sean de interés y que eleven el nivel de información general así como favorecer y participar en proyectos de cooperación internacional con distintas instituciones, por lo que en sus estatutos se recoge entre sus fines el promover y desarrollar proyectos de cooperación en el ámbito nacional e internacional.

CONADIS PRESIDENCIA

fundación galicia innova

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA CONADIS

CONADIS OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

CLÁUSULA SEGUNDA : MARCO LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo Nº 1029.
2.3 Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley Nº 28164.
2.4 Ley 50/2002, Ley de Fundaciones - España
2.5 Ley 12/2006, Ley de Fundaciones de Interés Gallego – España.
2.6 Decreto 14/2009, Reglamento de las Fundaciones de Interés Gallego - España
2.7 Decreto 248/1992, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones de Interés Gallego – España.
2.8 Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley Nº 27050, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES.
2.9 Resolución de Presidencia Nº 040-2007-PRE-CONADIS, que aprueba la Directiva Nº 006-2007-PRE/CONADIS, Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CONADIS y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA : DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio, coordinar y ejecutar acciones en beneficio de la población con discapacidad. Todas las acciones que realicen las partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA : DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es sumar esfuerzos para desarrollar diversas acciones y actividades, a fin de favorecer a las personas con discapacidad que se encuentran en condiciones de riesgo y/o abandono y contribuir a los fines para lo que fueron creados El CONADIS y La FUNDACION.

CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EL **CONADIS** se compromete a:

5.1.1 Brindar la información y facilidades necesarias para que la Fundación Galicia Innova pueda cumplir los compromisos a su cargo.

5.1.2 Apoyar la realización de las actividades materia del Convenio con su personal y medios logísticos a su alcance.

5.1.3 Identificar a los beneficiarios de las donaciones que se logren en base a esta alianza y entregar las listas al representante de la Fundación Galicia Innova que suscribe el presente convenio, remitiendo una copia de las planillas y actas de entrega a los beneficiarios.

5.1.4 Socializar los logros de esta alianza ante la Comunidad en general, mediante los medios que disponga.

5.2 La **FUNDACION** se compromete a:

5.2.1 Apoyar al CONADIS en la ejecución de acciones que beneficien a las personas con discapacidad, así como en aquellas referidas a su fortalecimiento institucional y al cumplimiento de sus funciones.

5.2.2 Apoyar con sus recursos la ejecución de acciones, proyectos y programas que desarrolle el CONADIS.

5.2.3 Apoyar en la gestión de Convenios, donaciones y financiamiento para ejecutar acciones, programas y proyectos ante fuentes de cooperación internacional.

5.2.4 Socializar los logros de esta alianza en los eventos en los que participe y ante su Comunidad, mediante los medios que disponga.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte de **El CONADIS**, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por **La FUNDACION GALICIA INNOVA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LOS COORDINADORES GENERALES

Las partes luego de suscrito el convenio designarán sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LAS OBLIGACIONES QUE IRROGEN GASTOS

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al CONADIS, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal institucional.

CLÁUSULA NOVENA : DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, el cual formará parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA : MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : DE LA RESOLUCIÓN

11.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.

11.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de Cooperación, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de

una carta notarial cursada con treinta (30) días de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

11.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, siempre que haya sido realizada por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA : DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna.

El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA : DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA : JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes acuerdan que el presente convenio habiéndose celebrado bajo el Principio de la Buena Fe, Reciprocidad y Común Intención de la Partes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. Sin embargo, en caso de cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar , la controversia se regirá por las leyes peruanas, para lo cual será de aplicación las normas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA : DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

CONADIS PRESIDENCIA

fundación galicia innova

DE ASESORÍA JURÍDICA REPÚBLICA DEL PERÚ CONADIS

CONADIS OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose, a los ..13.....días del mes de..mayo.....de año 2010.

Guillermo Vega Espejo
Presidente
CONADIS

Débora Navarro García
Secretaria General
FUNDACION GALICIA INNOVA